



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022/MPCH

Chanchamayo, 19 de Setiembre del 2022.

### **VISTO:**

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión de Concejo Ordinaria N.º 017-2022-MPCH, celebrada el 16 de setiembre del 2022, visto el Dictamen N.º 010-2022-COET-MPCH presentado por la Comisión Ordinaria de Economía y Tributaria se adoptó el Acuerdo de Concejo N.º 060-2022-MPCH.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de estas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, por su parte en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar, que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza podrán crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, mediante el Artículo N.º 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, Asimismo, el Artículo 9° inciso 8 y 9) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

## LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

RUC: 20146663461

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;

Que, mediante Informe N° 163-2022-SGRCT-GAT/MPCH, en el que se remite la Propuestas de Beneficios Tributario-2022, con la finalidad de contar en el menor tiempo posible con una Ordenanza Municipal de beneficios tributarios, que otorgue beneficios motivadores a los contribuyentes y cumplan con sus obligaciones puntualmente. Asimismo, sirva como una herramienta estratégica para las diferentes actividades de campaña que nos permita llegar al contribuyente;

Que, mediante Informe N° 057-2022-SGFT-GAT/MPCH, en el que se remite la Propuesta de Beneficios Tributarios - 2022, pretende servir principalmente para promover la cultura tributaria en nuestra comuna Chanchamaina, y también pretende cumplir con la meta que serán propuestas para este periodo 2022 por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y otras metas relacionadas;

Que, mediante Informe N° 040-2022-ULE-GDS/MPCH, se remite la Información Socioeconómica de la Población de Chanchamayo actualizados al 06 de abril del 2022 de la población focalizada como NO POBRE, POBRE y POBRE EXTREMO;

Que, mediante Informe N° 0412-2022-GDS/MPCH, se remite el Informe N° 040-2022-ULE-GDS/MPCH, informando el Estado Socioeconómico de la Población de Chanchamayo actualizados al 06 de abril del 2022;

Que, mediante Memorando N° 178-2022-OEC/MPCH, en la que se pronuncia: no veo ningún inconveniente en que la condonación alcance a los procedimientos de cobranza coactiva de obligaciones tributarias, así como a los gastos administrativos, tal como se ha venido aplicando en estos últimos años;

Que, mediante Informe N° 270-2022-GAT/MPCH, en el que se presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal: Ordenanza que Otorga de Beneficios de Descuentos a los Tributos Municipales administrados por la Gerencia de Administración Tributaria para Deudas en Vía Ordinaria y Deudas de la Oficina de Ejecutoria Coactiva;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en uso de mis facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal con el VOTO UNANIME aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS DE DESCUENTOS A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA DEUDAS EN VIA ORDINARIA Y DEUDAS DE LA OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA

**ARTICULO 1°.- OBJETIVO** la presente Ordenanza tiene como objetivo mitigar en los contribuyentes los efectos del impacto económico en consecuencia de las disposiciones de prevención dispuestas durante el Estado de Emergencia Nacional en la Lucha contra la Pandemia Coronavirus - COVID 19, así como estimular a los contribuyentes a regularizar sus obligaciones tributarias que se encuentren pendientes de cancelación e incrementar el índice de Cultura Tributaria en el Distrito de Chanchamayo.

**ARTICULO 2°.- ALCANCE** podrán acogerse a la presente ordenanza de beneficios tributarios todos los contribuyentes del Distrito de Chanchamayo que mantengan deuda pendiente de cancelación (Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales, Fraccionamiento Tributario, Multas Tributarias e Intereses Moratorios) correspondiente al ejercicio actual y ejercicios anteriores que se encuentren pendientes de cancelación.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** un régimen de Beneficios Tributarios en los Arbitrios Municipales por el pago del Impuesto Predial de cada ejercicio, a todos los contribuyentes del Distrito de Chanchamayo, con la finalidad de promover la Cultura Tributaria en nuestra comuna Chanchamayina.

**CONTRIBUYENTES PUNTUALES**, se determina a quienes hayan cancelado la totalidad de la deuda tributaria al 31 de diciembre del 2021 y/o se encuentren comprendidos en el padrón de contribuyentes puntuales CERO DEUDAS TRIBUTARIAS, podrán acogerse a los siguientes beneficios, si realizan la cancelación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Año 2022:

- Descuento del 70% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), hasta el 30 de setiembre del 2022.
- Descuento del 60% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), hasta el 29 de diciembre del 2022.

Asimismo, para los Descuentos en el periodo 2022, serán considerados aquellos Contribuyentes No Puntuales que cancelen la totalidad de la deuda hasta el ejercicio 2021, quienes también podrán acogerse al presente beneficio realizando la cancelación en los plazos establecidos de acuerdo a los encisos a) y b).

**CONTRIBUYENTES NO PUNTUALES**; se determina a quienes no hayan cancelado la totalidad de la deuda tributaria al 31 de diciembre del 2021 y no se encuentren comprendidos en el padrón de contribuyentes puntuales CERO DEUDAS TRIBUTARIAS, podrán acogerse al siguiente beneficio, si realizan la cancelación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de cada periodo:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
RUC: 20146663461

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- a) Descuento del 50% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo) de cada periodo comprendido desde el Año 2012 al Año 2021, hasta el 30 de setiembre del 2022.
- b) Descuento del 40% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo) de cada periodo comprendido desde el Año 2012 al Año 2021, hasta el 29 de diciembre del 2022.

**CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO POR ÚNICA VEZ:** se determina a quienes están como **CONTRIBUYENTE NO PUNTUALES**, podrán acogerse al siguiente beneficio por única vez, si realizan la cancelación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022.

- a) Descuento del 30% del tributo insoluto de los arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, barrido de calles, Parques y jardines y Serenazgo), hasta 30 de setiembre del 2022.
- b) Descuento del 20% del tributo insoluto de los arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, barrido de calles, Parques y jardines y Serenazgo), hasta 29 de diciembre del 2022."

**ARTICULO 4°.** - La presente Ordenanza, Condonará el 100% de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo) más sus intereses moratorios hasta el periodo 2011, para contribuyentes que solo adeuden por Arbitrios Municipales hasta el periodo mencionado y que hayan realizado la cancelación del resto de su deuda tributaria hasta el periodo 2022. (PRESENTAR FORMATO RELLENADO: ANEXO 01 - FORMATO DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS).

**ARTICULO 5°.** - La presente Ordenanza, Condonará el 100% de los Intereses Moratorios del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Fraccionamiento Tributario hasta el periodo tributario 2022 y, Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), hasta el periodo tributario 2021.

**ARTICULO 6°.** - La Presente Ordenanza, Condonará el 100% de las Multas Tributarias impuestas al contribuyente vinculadas al Impuesto Predial y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular, siempre que cancelen la totalidad de la deuda tributaria del periodo al cuál fue sancionado. (PRESENTAR FORMATO RELLENADO: ANEXO 01).

**ARTICULO 7°.** - Los Beneficios comprendidos en la presente Ordenanza alcanzan a las deudas tributarias que se encuentran con procedimiento en cobranza coactiva.

**ARTICULO 8°.** - La presente Ordenanza Condonará los Gastos Administrativos que comprende el 20% de la Deuda Tributaria que se encuentran con procedimiento de cobranza coactiva.

Suspender cualquier otra norma y/o ordenanza que establezca lo contrario para efecto de fijar el cobro por concepto de costas procesales.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
RUC: 20146663461

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 013-2022/MPCH y toda disposición municipal de igual o menor jerarquía que se opongan o contradigan a la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA.** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones y Oficina de Tecnología de Información, para su cumplimiento de la presente Ordenanza.

**TERCERA.** - Es facultad del Sr. alcalde dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su prórroga en caso existiese necesidad.

**CUARTA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

**POR TANTO**

**REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Marín Arquíñigo  
ALCALDE

